



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 298-2025-MPT/A

Pampas, 29 de Agosto de 2025

VISTO:

El Informe N° 262-2025-IVP-T/GG/BHY, Informe N° 601-2025-JO/IVP-T/PHS, Oficio N° 201-2025-MDH/A; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, y como objeto regular la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 010-MPT-2002, se crea el Instituto Vial Provincial de Tayacaja, el cual se constituye como un órgano descentralizado de derecho público interno de la Municipalidad Provincial de Tayacaja y de sus municipalidades distritales, con personería jurídica autónoma, administrativa y económica.

Que, el Instituto Vial Provincial de Tayacaja tiene como finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales de su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial.

Que, mediante el Informe N° 262-2025-IVP-T/GG/BHY, la Econ. Betsabé Huamán Yaranga, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Tayacaja, remite el Código de Ruta Provisional, Tramo: Emp. HV-123 (Huachocolpa) - Chihua - Yuncapampa - Amaru - C.P. Marcavalle del distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Estando lo informado, y;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 298-2025-MPT/A

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Código de Ruta Provisional, Tramo: Emp. HV-123 (Huachocolpa) - Chihua - Yuncapampa - Amaru - C.P. Marcavalle del Distrito de Huachocolpa, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:

CÓDIGO DE RUTA	TRAMO DE LA VÍA	LONGITUD (KM)	UBIGEO			SENTIDO DE LA VÍA	ORIENTACIÓN	LOCALIDAD
			DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO			
R09070604	EMP. HV-123 (HUACHOCOLPA) - CHIHUANA - YUNCAPAMPA - AMARU - C.P. MARCAVALLE	41.70 KM	HUANCAVELICA 09	TAYACAJA 07	HUACHOCOLPA 06	TRANSVERSAL	ESTE-OESTE	C.P. MARCAVALLE

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Instituto Vial Provincial de Tayacaja y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE